



DECRETO No. 010 - - - - -
(14 ENE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001 DEL 2022, EL CUAL DA APERTURA A LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO CÓDIGO 006, GRADO 04 DE LA PLANTA GLOBALIZADA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA - CUNDINAMARCA-".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA -CUNDINAMARCA-

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 122, 125, 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 1 y 11 de la Ley 87 de 1993, Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.21.4.1 y 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Artículo 1 del Decreto 989 de 2020, y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 122 de la Constitución Política Nacional señala: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su empleo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben."*

Que el Artículo 125 ibídem dispone: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."*

Que, el Artículo 209 de la Carta Magna a su tenor literal reza: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



Que el Artículo 269 de la referida norma, reseña: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*

Que, el Artículo 1º de la Ley 87 de 1993, dispone: *"Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."*

Que el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, determina: *"Designación de responsable del control interno Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador"*

Que, por su parte, el Artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, señala: (...) *"Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción."*

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales." (...)

Que, el Artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020, reseña: *"Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente."*

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.



Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de /as funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno."

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones de control interno, los municipios se podrán asociar administrativa y políticamente conforme con lo establecido en artículo 14 de la Ley 1454 de 2011.

Que el **artículo 1º del Decreto Municipal 059 del 09 de agosto de 2020**, por el cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para el empleo de jefe de oficina de control interno del municipio de La Vega - Cundinamarca, para el empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 04, señala como requisitos de estudio y experiencia 1. Título profesional, 2. Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que el **Artículo 1º del Decreto Nacional 989 del 9 de julio de 2020**, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determina en su artículo 2.2.21.8.2, las competencias para el desempeño del empleo de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que, el **Artículo 2.2.21.8.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015**, modificado por el **artículo 1º del Decreto Nacional 989 de 2020**, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador, alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que, el **Artículo 2.2.21.8.5 ibídem**, determina los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del empleo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva a nivel territorial, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la Ley.

Que, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA - CUNDINAMARCA**, por medio de Decreto Nro. 003 de 2022, procedió a realizar encargo de las funciones de alcalde municipal al funcionario **JHON FREDY BALCAZAR ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. Nro. **79.923.767** de Bogotá, quien fue nombrado en el cargo de Secretario de Hacienda del Municipio de La Vega - Cundinamarca, a través de **Resolución Nro. 007 del 02 de enero de**



2020, sin perjuicio de las funciones propias del cargo que actualmente se encuentra desempeñando.

Que el funcionario **JHON FREDY BALCAZAR ROMERO**, el día 18 de noviembre de 2022, debe recibir la base catastral para la liquidación de impuestos prediales del Municipio de La Vega – Cundinamarca, por lo que no es posible cumplir con la realización de la entrevista a los candidatos seleccionados, en la fecha en mención y señalada en el artículo noveno del Decreto 001 de 2022.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo noveno del Decreto 001 de 2022, el cuál quedará así:

CRONOGRAMA. La convocatoria se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHAS
Convocatoria y divulgación	La convocatoria se publicará en la página web https://www.lavega-cundinamarca.gov.co	06 y 07 de enero de 2022
Recepción de hojas de vida	Se recibirán en horario laboral en el área de radicación de correspondencia con destino a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, en original en sobre cerrado y en el correo electrónico institucional: radicacion@lavega-cundinamarca.gov.co al cual el aspirante deberá enviar en formato PDF.	11 de enero de 2022
Cierre de recepción de hojas de vida	En presencia del Personero Municipal y Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, se realizará el conteo de las hojas de vida y se procederá a suscribir el acta de verificación de las mismas.	12 de enero de 2022
Revisión de hojas de vida recepcionadas	Se llevará a cabo la revisión de los requisitos mínimos exigidos de las hojas de vida seleccionadas.	12 de enero de 2022



Publicación de candidatos seleccionados	Se publicará el listado en la página web de la Alcaldía https://www.lavega-cundinamarca.gov.co y en la cartelera de la Alcaldía Municipal	14 de enero de 2022
Reclamaciones	Se reciben directamente en el área de radicación de correspondencia con destino a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, en sobre cerrado y en el correo electrónico institucional: radicacion@lavega-cundinamarca.gov.co	17 de enero de 2022
Prueba de conocimientos	Práctica de prueba de conocimientos en el Despacho de la Alcaldía.	19 de enero de 2022
Entrevista a candidatos	Esta entrevista se realizará en la Alcaldía Municipal de La Vega - Cundinamarca.	19 de enero de 2022
Publicación de la terna	Se publicará el listado en la página web de la Alcaldía https://www.lavega-cundinamarca.gov.co y en la cartelera de la Alcaldía Municipal.	20 de enero de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo noveno del Decreto 001 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Vega Cundinamarca, a los

14 ENE 2022

JHON FREDY BALCAZAR ROMERO
Alcalde Municipal (E)

Elaboró: Angela Beltrán
Revisó: Eduardo Nieto